

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
Radicado: 110014003016 2022 00974 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CAMILO AVILA YATE Y OTRO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- DIRÍJASE la demanda contra todas las personas que aparecen como garantes y deudores, conforme se desprende del Contrato de Garantía Mobiliaria aportado y del RUNT (art 61 y num 4º art 82 C.G.P.).

2.- ALLÉGUESE requerimiento escrito para iniciar el procedimiento de ejecución especial, con su respectiva constancia de envío al **CAMILO ÁVILA YATE**, ya que el aportado se dirige únicamente a la otra garante. (art. 2.2.2.4.2.7. del Decreto 1835 de 2015).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- **RECONOCESE** al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** como miembro adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, persona jurídica que funge como apoderada especial de Bancolombia S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (art 75 inc. 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d459721c9720f5bf2fd69d1bc08eeb6593a993baa360500b8c48ef35a740cb**

Documento generado en 15/09/2022 06:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>